REGISTRADO
P/A
PABLO A. HUEL
JEFE DE DEPARTAMENTO
APOYO AL CONSEJO SUPERIOR

Buenos Aires, 28 de junio de 2018.

VISTO el pedido efectuado por el ingeniero Guillermo Ricardo COCHA, Secretario de Relaciones Institucionales y Consejo Directivo de la Facultad Regional La Plata de la Universidad Tecnológica Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que en dicha presentación el ingeniero Guillermo Ricardo COCHA, solicita licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía de acuerdo con lo establecido en el Artículo 30 del Estatuto Universitario.

Que el Artículo 30 del Estatuto Universitario expresa textualmente: "El Rector, Vicerrector, Decano y Vicedecano, y todo otro profesor que ocupare un cargo de mayor jerarquía a criterio del Consejo Superior, no se computará el lapso de ejercicio de sus funciones, para la finalización del período de su designación como profesor, en las cátedras cuyo dictado haya debido suspender por tal motivo".

Que por lo expuesto y analizadas las presentes actuaciones, la Comisión de Interpretación y Reglamento aconseja, conceder licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía al ingeniero Guillermo Ricardo COCHA, Secretario de Relaciones Institucionales y Consejo Directivo de la Facultad Regional La Plata de la Universidad Tecnológica Nacional, en los cargos de profesor adjunto concursado, con una dedicación simple, y jefe de trabajos prácticos concursado con dos dedicaciones simples, en esa dependencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

REGISTRADO
P/A
PABLO A. HUEL
JEFE DE DEPARTAMENTO
APOYO AL CONSEJO SUPERIOR

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR

DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Conceder licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía al ingeniero Guillermo Ricardo COCHA, Secretario de Relaciones Institucionales y Consejo Directivo de la Facultad Regional La Plata de la Universidad Tecnológica Nacional, en los cargos de profesor adjunto concursado, con una dedicación simple, y jefe de trabajos prácticos concursado con dos dedicaciones simples, hasta tanto continúe desempeñando las funciones antes mencionadas, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 30 del Estatuto Universitario.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 832/2018

UTN

Ing. HECTOR EDUARDO AIASSA
Rector

Ing, PABLO ANDRÉS ROSSO
Secretario Consejo Superior